

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 9859
- Código de verificación: 29228521125
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2021-474 IDEAL

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2021-670**

FECHA: **01/12/2021**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2021-395, de fecha 08 de septiembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° E-2021-474, de fecha 22 de octubre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Centro FONDAP de Investigación en Dinámica de Ecosistemas Marinos de Altas Latitudes (IDEAL)**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; el D.F.L. N° 5, de 1983; y el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Proyecto FONDAP N° 1515003.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Austral de Chile, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Centro FONDAP de Investigación en Dinámica de Ecosistemas Marinos de Altas Latitudes (IDEAL)**", en el marco del Proyecto FONDAP N° 1515003.

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, con domicilio en Independencia N° 631, Valdivia, Región de Los Ríos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Centro FONDAP de Investigación en Dinámica de Ecosistemas Marinos de Altas Latitudes (IDEAL)”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar respuestas fisiológicas, reproductivas y genéticas de especies sub-antárticas y antárticas, en relación con escenarios de cambio global.

3.- La pesca de investigación se efectuará a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2025, a ejecutarse en las siguientes zonas de muestreo, ubicadas en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena:

ZONAS DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	41º	42'	00''	72º	50'	00''
2	42º	06'	00''	73º	00'	00''
3	45º	24'	24''	72º	41'	52''
4	53º	09'	46''	70º	54'	29''
5	53º	47'	00''	70º	59'	00''
6	54º	56'	03''	67º	36'	39''
7	-62º	11'	31''	58º	52'	65''

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria las siguientes actividades:

a) El muestreo contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de pesca, equipos o elementos
Fitoplancton	Botellas y redes de plancton
Fitobentos	Recolección manual, redes de plancton
Zooplancton	Redes de zooplancton
Zoobentos	Testigos de sedimento, redes zooplancton, colecta manual, aspiradora de fondo
Macroalgas	Buceo autónomo, colecta manual con cuchillos y espátulas
Peces	Buceo autónomo con extracción manual, redes y pesca
Invertebrados	Buceo autónomo con extracción manual

Infauna	Draga, succión
---------	----------------

b) La captura de las siguientes especies, en las cantidades que en cada caso se señalan, y con excepción de las medidas de administración que se indican:

Invertebrados Marinos:
Macroalgas:
<i>Adenocystis</i> sp. 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Gigartina</i> sp. 2 a 3 kilos peso húmedo; se exceptúa de veda (D.Ex.N°1374/2008)
<i>Gigartina skottsbergii</i> 2 a 3 kilos peso húmedo, se exceptúa de veda (D.Ex. N°684/2005)
<i>Macrocystis pyrifera</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Lessonia</i> sp. 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Plocamium</i> sp. 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Ulva</i> sp. 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Monostroma hariotii</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Gracilaria chilensis</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Mazzaella laminarioides</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Iridea cordata</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
<i>Durvilea antártica</i> 2 a 3 kilos peso húmedo
Gastrópodos:
<i>Nacella deaurata</i> 100 individuos
<i>Nacella mytilina</i> 100 individuos
<i>Nacella flammea</i> 100 individuos
<i>Nacella yaghana</i> 100 individuos
<i>Nacella magellanica</i> 100 individuos
<i>Fissurella</i> sp 100 individuos
<i>Trophon geversianus</i> 100 individuos, exceptuar de veda (D.Ex.N°45/2016) y de talla mínima (d.Ex.N°2324/2001)
<i>Xymenopsis muriciformis</i> 100 individuos
<i>Cocholepa concholepa</i> 100 individuos, exceptuar talla mínima (DSN°264/1988) y veda
Bivalvos:
<i>Zygochlamys patagónica</i> 100 individuos
<i>Chlamys vitrea</i> 100 individuos
<i>Perumytilus purpuratus</i> 100 individuos
<i>Mytilus chilensis</i> 100 individuos
<i>Kidderia</i> sp 100 individuos
<i>Ensis macha</i> 100 individuos
Equinodermos:
<i>Sterechinus neumayeri</i> 100 individuos
<i>Comasterias lurida</i> 100 individuo
<i>Odontaster validus</i> 100 individuos
<i>Loxechinus albus</i> 100 individuos
Crustáceos:
<i>Lithodes santolla</i> 100 individuos, exceptuar de veda (D.Ex.N°443/1990) y talla mínima (D.Ex. N°375&/1986)
<i>Metacarcinus edwardsii</i> 100 individuos

<i>Munida gregaria</i> 100 individuos
<i>Halicarcinus planatus</i> 100 individuos
Ascidias
<i>Ciona sp</i> 100 individuos
Vertebrados Marinos:
Peces:
<i>Harpagifer bispinis</i> 100 individuos
<i>Eleginops maclovinus</i> 100 individuos
<i>Notothenia coriiceps</i> 100 individuos
<i>Notothenia rossii</i> 100 individuos
<i>Notothenia c.f. angustata</i> 100 individuos

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominico electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Hans Richter Becerra, R.U.T. N° 10.776.024-5, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Humberto González Estay	6.507.858-9	Dr. en Biología	Jefe de proyecto
Ignacio Garrido Idiondo	16.476.889-9	Biólogo Marino	Muestreador

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.